Radicado: S 2025060177240
Fecha: 24/06/2025
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE CIENCIAS, SEDE MEDELLÍN

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente facultada por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero del 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que, el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", Programa 6. Gestión y vigilancia de los riesgos sanitarios y ambientales establece el Mejoramiento de la situación de salud de Antioquia, Salud ambiental y factores de riesgo, con el fin de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

4. Que, la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de los servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones, exige unos requisitos para el proceso de licenciamiento de equipos de rayos X, dentro de estos requisitos tienen mayor relevancia: **el Oficial de Protección Radiológica** (quién se encarga de asegurar dentro de la institución el correcto funcionamiento del programa de protección radiológica y garantía de la calidad), **el control de calidad sobre los equipos y el establecimiento de niveles de referencia en radiodiagnóstico para pacientes**, de tal forma que se asegure el principio de optimización.

5. Que, la función de verificación y el cumplimiento de estos requisitos fue delegada por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades territoriales y distritales de salud, razón por la cual la Secretaría de Salud e Inclusión Social consciente de su papel en el cuidado de la salud de la población y teniendo en cuenta que propender por imágenes de alta calidad diagnóstica, es un paso en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, pretende evaluar las condiciones técnicas, de procedimientos y de recurso humano en cada institución de radiodiagnóstico y de esta manera, garantizar imágenes de alta calidad diagnóstica con la mínima dosis al paciente contando con la adecuada protección del personal ocupacionalmente expuesto.

6. Que, en aras de cumplir con las directrices de los organismos internacionales y las competencias de ley delegadas por el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia teniendo en cuenta el gran número de equipos que se licencian en Antioquia por año, con un inventario de base de 470 licencias otorgadas por año, a diferentes ESE e IPS del departamento, viene ejecutando contratos cada vigencia, que buscan dar apoyo y respuesta a dicha necesidad, a saber, se han evaluado desde el año 2018, 1222 equipos de RX, entre RX medico convencional, mamógrafos, tomógrafos, fluoroscopio, odontológicos periapicales.

7. Que, la Secretaría de Salud e Inclusión Social no cuenta con los medios tecnológicos, logísticos ni humanos para desarrollar las actividades que se requieren para realizar el Control de Calidad a equipos de Rx de diagnóstico médico, odontológico y de equipos de Rx de terapia o tratamiento usados en servicios de radioterapia., de uso en servicios de radiología medica-odontológica-veterinaria e industrial.

7. Que, la necesidad descrita se puede satisfacer mediante la contratación de la evaluación y validación de los controles de calidad de los equipos de Rx y pruebas de evaluación ambiental que se licencian en el Departamento de Antioquia.

8. Que, una vez evaluada la oferta de servicios de protección radiología y control de calidad, se evidencia que aunque en el mercado hay oferentes autorizados por los entes competentes, la Universidad Nacional - Facultad de Ciencias, sede Medellín, cuenta con licencia para la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad (Resolución 2022060085082 del 07/07/2022) y se encuentra vinculada con el desarrollo de nuevos estándares en los protocolos definidos por el Ministerio de Salud, control de calidad para mamografía y radioterapia-aceleradores lineales, aunado a la condición de no prestar servicios particulares de evaluación de controles de calidad a ESE e IPS del Departamento de Antioquia, lo que garantiza su imparcialidad, toda vez que para la Secretaría de Salud e Inclusión Social, no sería viable, contratar con un tercero con conflicto de interés, que preste sus servicios como particular, y que posteriormente ejecute acciones de apoyo a la gestión de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con la realización de los controles de calidad de equipos de Rx y protección y seguridad radiológica.

9. Que, el título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ella la contratación directa.

10. Que, la Ley 1150 de 2007 establece el marco general normativo aplicable a las diversas modalidades de selección de un contratista. Dentro de las posibilidades se observa que el artículo segundo de este compilado normativo establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
> *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación*

de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

11. Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que para la celebración de convenios o contrato interadministrativos por desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa se debe cumplir con el requisito de la expedición del Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto.

12. Que, la Universidad Nacional de Colombia es una entidad pública, con autonomía administrativa y financiera, con régimen especial y personería jurídica creada por la Ley 66 de 1867 como una institución de educación superior vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

13. Que, la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, cuenta con la infraestructura técnica y el personal calificado, los protocolos aceptados internacionalmente y la Licencia del Ministerio de Salud, otorgada mediante Resolución 672 del 9 de marzo de 2015, para ofertar servicios de control de calidad en radiodiagnóstico y evaluación ambiental radiológica. Así mismo, el grupo de Física de la Universidad Nacional es la única institución del país que ha venido realizando la asesoría al Ministerio de Salud y Protección Social, de los protocolos de control de calidad propuestos por el organismo internacional de energía atómica OIEA, por lo tanto es prenda de garantía que este tipo de evaluaciones técnicas sean desarrolladas por la Universidad Nacional de Colombia- Sede Medellín, con el propósito de realizar el control de calidad de los equipos de radiodiagnóstico médico y odontológico, como evaluaciones en servicios de radioterapia en las instalaciones que se prioricen de acuerdo a los resultados históricos y las instalaciones que no han sido evaluadas anteriormente.

14. Que, en consecuencia con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín es una entidad de naturaleza pública cuyas actividades de extensión está relacionadas con las actividades que se pretenden desarrollar por medio del contrato a celebrar, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista es la de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el artículo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

15. Que, se hace necesario celebrar el contrato Interadministrativo con objeto "Realizar pruebas de control de calidad y pruebas de evaluación ambiental radiológica, de equipos de rayos x de diagnóstico médico, odontológico, centros radiológicos de las ESE, IPS del Departamento de Antioquia" con un presupuesto de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($224.000.000) IVA EXCLUIDO y un plazo de Cuatro (4) meses, sin superar el 12 de diciembre de 2025.

16. Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	**RUBRO**
3500055894 de 9 de junio de 2025 - Valor **$224.000.000**	Ítem: 1 Valor: 180.865.226 COP Rubro: 2320202008/131D/0-OI2606/C19051/010101 LICENCIAS RAYOS X FortalGestIntegDeLosRiesgSanitAmbientYDelConsumo Proyecto: 01-0101/006>009 Desarrollo Capacidades IVC Ítem: 2 Valor: 43.134.774 COP

	Rubro: 2320202008/131D/4-OI2606/C19051/010101 LICENCIAS RAYOSX. Otros Gastas en Salud FortalGestIntegDeLosRiesgSanitAmbientYDelConsumo Proyecto: 01-0101/006>009 Desarrollo Capacidades IVC

17. Que, el Comité Interno de Contratación celebrado el día 11 de junio de 2025, según acta número 33 y el Comité de Orientación y Seguimiento celebrado el día el día 19 de junio de 2025, según acta número 30 aprobaron dicha contratación.

18. Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Secretaria de Salud e Inclusión Social

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE CIENCIAS, SEDE MEDELLÍN,** cuyo objeto es "Realizar pruebas de control de calidad y pruebas de evaluación ambiental radiológica, de equipos de rayos x de diagnóstico médico, odontológico, centros radiológicos de las ESE, IPS del Departamento de Antioquia", por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($224.000.000) IVA EXCLUIDO** excluido de IVA, con un plazo de cuatro (4) meses contados desde la firma del acta de inicio sin superar el 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mario Hernando Agudelo Rueda • Profesional Universitario		20/06/25
Revisó:	Carolina Chavarría Romero Directora de Asuntos Legales M.A.O		24-06-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			